



RESOLUCIÓN

Asunto: Modificación de los plazos de ejecución de proyecto y de justificación en relación a la aportación específica otorgada a la Fundación Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE) para el desarrollo del proyecto “FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN 2023-2024” (Exp. E2023013030; 75/2023).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución (R0000068559) del Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud de fecha 15 de diciembre de 2023, se concede a la Fundación Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE) aportación específica por importe de DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS EUROS (2.146.800,00 €) para el desarrollo del proyecto “Fomento de la Contratación”, estableciéndose en la misma como fecha de inicio de ejecución del proyecto el 1 de octubre de 2023, siendo su duración de 15 meses, y como fecha límite de justificación el 31 de marzo de 2025.

Dichos plazos fueron modificados, previa solicitud de la Entidad, mediante Resolución (R0000086687) del Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud de fecha 15 de diciembre de 2023, quedando establecida la fecha final de ejecución del proyecto el día 30 de septiembre de 2025 y de justificación el 31 de diciembre de 2025.

Segundo. Mediante Resolución (R0000109051) del Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud de fecha 5 de septiembre de 2025, se autoriza una modificación del proyecto para dar cobertura a una nueva línea de subvención dirigida a empresas y entidades participadas mayoritariamente por corporaciones locales insulares. Aprobándose en la misma una nueva ampliación de los plazos, fijando como fecha de finalización de la ejecución del proyecto el 31 de agosto de 2026 y de justificación el 30 de noviembre de 2026.

Tercero. Con fecha de Registro General de entrada (GEISER) del Cabildo de Tenerife de 10 de junio de 2026, la Entidad beneficiaria solicita una nueva modificación del plazo de ejecución y justificación del proyecto.

Con fecha 17 de junio de 2026, analizada la documentación presentada, por el Servicio Técnico de Empleo se emite el correspondiente informe.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. En cuanto al régimen jurídico de aplicación, la Base 74ª de las de Ejecución del Presupuesto 2026 establece respecto de las aportaciones dinerarias recogidas en los Anexos III y IV que habrá de estarse a la redacción del artículo 2 apdo. 2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones que establece que “No están

Código Seguro De Verificación	1EB8C7mnwjEP-WN0TJiVrA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	19/06/2026 11:59:46	
	Efraín Medina Hernández - Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	19/06/2026 11:58:28	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/1EB8C7mnwjEP-WN0TJiVrA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/4	



comprendidas en el ámbito de aplicación de esta Ley las aportaciones dinerarias (...) que se realicen entre distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integren en los Presupuestos Generales de la Administración, tanto si se destinan a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tengan atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.”

Segundo. Razón por la que habrá de estar al tanto de las previsiones contenidas en la Base 76ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para 2026, y en particular a las que se contienen en la Resolución por la que, en desarrollo de tal Base, se concede la aportación específica de referencia.

Tercero. En relación con la solicitud formulada por la Fundación Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE), el Servicio Técnico de Empleo, ha informado con fecha 17 de junio de 2026 en los siguientes términos:

«(…//…) **FIFEDE argumenta que:**

“1. Una de las acciones de este proyecto es la concesión de “subvenciones para la contratación laboral de personas jóvenes tituladas en situación de desempleo por Entidades Públicas Locales de la Isla de Tenerife”.

2. El 4 de junio de 2026, mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de FIFEDE, se notificó a las Entidades interesadas la Resolución 49/2026 de fecha 03/06/2026, de concesión de estas subvenciones, concediéndoles un plazo de tres meses, a partir de dicha fecha, para llevar a cabo las contrataciones laborales objeto de la subvención, esto es, hasta el 4 de septiembre de 2026.

3. En la referida Resolución de concesión se establece, así mismo, un plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato subvencionado, para aportar la documentación acreditativa correspondiente, por lo que el plazo para justificar la realización de los contratos puede llegar hasta el 25 de septiembre de 2026.

4. El abono del importe de las subvenciones correspondientes se efectuará una vez se haya acreditado la efectividad de las contrataciones objeto de la subvención. Tras revisar la documentación que presenten las diferentes Entidades, y, en su caso, efectuar los requerimientos oportunos, se procederá a efectuar el abono de la subvención en torno al 26 de octubre de 2026.

5. Por Resolución del Sr. Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud del Cabildo Insular de Tenerife, de fecha 5 de septiembre de 2025 (R0000109051), se aprobó modificar los plazos de ejecución de proyecto y de justificación de la aportación específica concedida a la Fundación Canaria Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE), quedando los mismos establecidos en los siguientes términos:

- Plazo de ejecución del Proyecto: desde el 1 de octubre de 2023 hasta el 31 de agosto de 2026.

- Plazo de justificación de los fondos: 30 de noviembre de 2026.”

Código Seguro De Verificación	1EB8C7mnwjeP-WN0TJiVrA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	19/06/2026 11:59:46	
	Efraín Medina Hernández - Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	19/06/2026 11:58:28	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/1EB8C7mnwjeP-WN0TJiVrA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/4	



Por todo ello, dada la imposibilidad de cumplir con los plazos establecidos, se solicita:

“La modificación del plazo de ejecución y de justificación del proyecto “Subvenciones a empresas para el fomento de la contratación”, de tal forma que quede de la siguiente forma:

- *Plazo de ejecución del Proyecto: desde el 1 de octubre de 2023 hasta el 31 de octubre de 2026.*
- *Plazo de justificación de los fondos: 30 de diciembre de 2026.”*

Considerando que está suficientemente justificado el retraso en la ejecución del proyecto y dada su importancia para conseguir la inserción de las personas participantes en el mismo, se podría aprobar la ampliación en el plazo de ejecución del proyecto hasta el 31 de octubre de 2026 y establecer como fecha de justificación el 30 de diciembre de 2026».

Cuarto. Consiguientemente, a la vista informe técnico emitido, toda vez que se trata esta de una aportación específica y que el atender la solicitud de ampliación planteada no causa perjuicio alguno a terceros, se considera, a los efectos de priorizar la satisfacción del interés público que justificó su concesión sobre cualquier otro factor formal, que no existe obstáculo para autorizar la ampliación solicitada del plazo de ejecución del Proyecto y, consiguientemente también el de su justificación.

Quinto. La referida Base 76ª de las de Ejecución del Presupuesto 2026 dispone literalmente respecto de la tramitación de las aportaciones específicas a favor de Sociedades Mercantiles: “(...) b) *Órgano competente para el otorgamiento de la aportación y la aprobación de la correspondiente justificación: será el Órgano Superior o Directivo de la Consejería correspondiente, sin perjuicio de lo establecido en esta base para el caso de las aportaciones de carácter plurianual y las tramitadas como gasto futuro. (...)*”.

Consiguientemente y de conformidad con lo dispuesto en los Decretos D0000005635, de 27 de enero de 2025, por el que se modificó la Estructura y Organización de la Corporación para el Mandato 2023/2027 y D00003990 de 4 de julio de 2023 de Nombramientos de Vicepresidentes/as, Consejeros/as Insulares de Área y Consejeros/as con delegación especial, julio 2023, en el presente supuesto tal competencia corresponde al Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con los informes técnico y administrativo obrantes en el expediente, RESUELVO:

PRIMERO. - Modificar los plazos de ejecución de proyecto y de justificación de la aportación específica concedida a la Fundación Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial (FIFEDE), NIF G38484879, mediante Resolución del Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud, para el desarrollo del

Código Seguro De Verificación	1EB8C7mnwjEP-WN0TJivRA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	19/06/2026 11:59:46	
	Efraín Medina Hernández - Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	19/06/2026 11:58:28	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/1EB8C7mnwjEP-WN0TJivRA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/4	



proyecto “Fomento de la Contratación”, conforme a los fundamentos técnicos y jurídicos precedentes, quedando los mismos establecidos en los siguientes términos:

- Fecha límite del Plazo de ejecución del Proyecto: **31 de octubre de 2026.**
- Fecha límite del Plazo de justificación de los fondos: **30 de diciembre de 2026.**

SEGUNDO. - Mantener el resto de la Resolución del Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud de fecha 15 de diciembre de 2023, en los mismos términos en que fue dictada, con las condiciones, obligaciones y compromisos allí establecidos.

Contra la presente resolución se podrá interponer el **RECURSO DE ALZADA** ante la Excm. Sra. Presidenta de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal de Instancia competente en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

La presentación del recurso habrá de hacerse a través del correspondiente procedimiento a través de la sede electrónica de este Cabildo Insular <https://sede.tenerife.es/es/tramites-y-servicios/item/2647-recurso-administrativo-de-alzada> en el que tendrá que indicar el número del expediente, la resolución que se recurre y dirigirlo al Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud.

Código Seguro De Verificación	1EB8C7mnwjeP-WN0TJiVrA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	19/06/2026 11:59:46	
	Efraín Medina Hernández - Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	19/06/2026 11:58:28	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/1EB8C7mnwjeP-WN0TJiVrA			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/4	